

UNIVERSIDAD DE CHILE

CREA MENCION Y APRUEBA REGLAMENTO Y
PLAN DE ESTUDIOS. PROGRAMA DE
DOCTORADO EN CIENCIAS MENCION
COMPUTACION. FACULTAD DE CIENCIAS
FISICAS Y MATEMATICAS.

DECRETO EXENTO N° 0013142 - 02.12.96

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Chile ha expedido el siguiente decreto:

VISTOS: Lo dispuesto en el D.F.L. N° 153 de 1981 y en el D.S. N° 335 de 1974, ambos del Ministerio de Educación y lo aprobado por el Consejo Universitario en sesión realizada el día martes 5 de noviembre de 1996, mediante acuerdo N° 100,

DECRETO:

I.- Créase la mención Computación, en el grado de Doctor en Ciencias, impartido por la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas.

II.- Apruébase el siguiente Reglamento y Plan de Estudios.

TITULO I
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°:

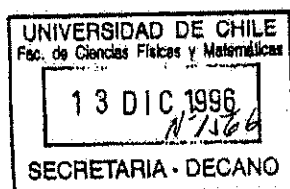
El Presente Reglamento establece las normas de organización y funcionamiento del Programa de Doctorado en Ciencias Mención Computación de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas.

TITULO II
DE LOS OBJETIVOS

Artículo 2°:

El Programa está orientado a la formación de especialistas que posean un amplio dominio de la Ciencia de la Computación y que sean capaces de hacer aportes de investigación originales, que signifiquen una contribución al avance de esta disciplina científico-tecnológica.

Los graduados del Programa estarán capacitados para desempeñar cargos académicos en instituciones de educación superior, tanto en docencia como en investigación. Asimismo,





UNIVERSIDAD DE CHILE

podrán realizar tareas de investigación y desarrollo en instituciones y empresas del área.

TITULO III

DE LA ADMINISTRACION DEL PROGRAMA

Artículo 3°:

La Administración del Programa será responsabilidad de la Escuela de Postgrado de la Facultad y estará radicado en el Comité de Postgrado de la Facultad y en el Comité Académico del Doctorado en Ciencias Mención Computación.

Artículo 4°:

El Comité Académico del Doctorado en Ciencias Mención Computación estará constituido por tres académicos que pertenezcan a las más altas jerarquías académicas de la Universidad, uno de los cuales actuará como Coordinador del Programa y tendrá la responsabilidad de presidir dicho Comité y de administrar las tareas descritas en el artículo 13 del D.U. N° 006894 del 22 de Octubre de 1993 y del artículo 5° del presente decreto. Estos académicos serán designados por el Decano a proposición del Director de la Escuela de Postgrado y durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser designados nuevamente sin restricciones.

Artículo 5°:

Corresponderá al Comité Académico del Doctorado en Ciencias Mención Computación:

- a) Estudiar y calificar los antecedentes de los postulantes y proponer al Comité de Postgrado de la Facultad de admisión o rechazo de la postulación. Dicha proposición deberá ser fundamentada.
- b) Proponer las actividades académicas que deberá realizar cada postulante o candidato al Doctorado.
- c) Designar el tutor a quien le corresponderá supervisar el cumplimiento de las exigencias del programa por parte del alumno.
- d) Proponer al Comité de Postgrado de la Facultad, las comisiones y fechas de exámenes de calificación, los profesores guías de tesis y los integrantes de las comisiones de examen de grado.
- e) Proponer el Tema de Tesis al Comité de Postgrado de la Facultad, de común acuerdo con el candidato y en conformidad con los procedimientos y la reglamentación vigente.



UNIVERSIDAD DE CHILE

TITULO IV

DEL INGRESO AL PROGRAMA

Artículo 6°:

Para ingresar al programa se requiere estar en posesión del grado de Licenciado o Magister en Ciencias Mención Computación de la Universidad de Chile y otra Universidad; o de otros grados de licenciado o magister que puedan considerarse equivalentes en nivel, duración y contenido y que acrediten una formación previa satisfactoria para los fines y exigencias del Programa.

Los postulantes deberán demostrar adecuado dominio del Inglés Técnico, aprobando un examen de suficiencia que será administrado por el Departamento de Ciencias de la Computación.

TITULO V

DEL PLAN DE ESTUDIOS

Artículo 7°:

El Plan de Estudios del Programa de Doctorado en Ciencias Mención Computación consistirá en una secuencia que comprende el cumplimiento de actividades curriculares fijadas por el Comité Académico del Doctorado, un examen de Calificación, la elaboración de una Tesis y un Examen de Grado.

Artículo 8°:

Los planes de estudios del Programa de Doctorado en Ciencias Mención Computación estarán constituidos por actividades curriculares obligatorias y electivas que se desplazan como sigue:

a) La aprobación de 120 Unidades Docentes (UD) en cursos obligatorios y electivos. Los cursos obligatorios serán fijados individualmente para cada alumno por el Comité Académico del Doctorado en Ciencias Mención Computación. Los cursos, tanto obligatorios como electivos, se establecerán de una lista de cursos que se considerarán válidos para este Programa y que el Comité Académico mantendrá actualizada. A lo menos 40 UD de estos cursos corresponderán a cursos de nivel 700 (Seminarios) y hasta un máximo de 30 UD podrán ser tomados en cursos de otros Departamentos de la lista de cursos válidos para el Doctorado.

b) El desarrollo de una Tesis, equivalente a 200 UD y cuya duración se estima en 4 semestres, que deberá traducirse en un aporte original y creativo en un tema específico del área de Ciencias de la Computación.



UNIVERSIDAD DE CHILE

Artículo 9°:

A cada alumno le será asignado un profesor del programa, el que actuará como tutor, y que autorizará los cursos que el alumno deberá tomar cada semestre. El tutor velará por la coherencia del plan de estudios seguido por el alumno de acuerdo a los intereses del alumno, al plan individual establecido por el Comité Académico del Programa y la orientación de su Tesis. Los tutores pertenecerán a las dos más altas jerarquías de la Universidad.

Artículo 10°:

Los postulantes o candidatos del Programa de Doctorado en Ciencias Mención Computación, podrán solicitar el reconocimiento u homologación de cursos aprobados con anterioridad. Al efecto, deberán acompañarse los programas de cada una de las asignaturas que se solicita homologar y los certificados de notas correspondientes, debidamente autenticados de acuerdo a la ley. En ningún caso este reconocimiento podrá exceder 60 UD.

TITULO VI

DEL EXAMEN DE CALIFICACION

Artículo 11°:

En conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de estudios de Postgrado (D.U. 006894 del 22 de octubre de 1993), el alumno que haya aprobado el 75% de los créditos de su plan de estudios podrá presentarse al Examen de Calificación. La presentación es obligatoria al completar íntegramente el programa de cursos. El Examen de Calificación tiene por objeto comprobar que el alumno ha adquirido conocimientos amplios y actualizados en su disciplina, que puede manejarlos íntegramente con dominio de sus conceptos fundamentales y que es capaz de proponer, con independencia, desarrollos teóricos o experimentales para enfrentar nuevos problemas.

Artículo 12°:

Este examen se rendirá ante una Comisión de Examen de Calificación, propuesta por el Comité Académico del Programa y nombrada por el Director de la Escuela de Postgrado.

La aprobación del Examen de Calificación facultará al alumno para proseguir sus estudios de Doctorado mediante la presentación de su Proyecto de Tesis. El alumno que repruebe el Examen de Calificación quedará eliminado del Programa. En



UNIVERSIDAD DE CHILE

casos excepcionales el Director de la Escuela de Postgrado, podrá autorizar, con el acuerdo del Comité Académico del Programa, una segunda y última oportunidad para rendir el Examen de Calificación.

TITULO VII

DE LA TESIS

Artículo 13°:

La aprobación del examen de calificación facultará al estudiante para continuar sus estudios de doctorado y presentar su proyecto de tesis al Comité Académico para su aprobación definitiva.

Artículo 14°:

El Tema de Tesis y la designación del Profesor Guía, quien dirigirá al candidato en la elaboración de la misma, serán propuestos al Comité de Postgrado de la Facultad por el Comité Académico del Doctorado en Ciencias Mención Computación en conformidad con las disposiciones reglamentarias de la Escuela de Postgrado de la Facultad para la presentación de Temas de Tesis.

Artículo 15°:

En caso que existan actividades curriculares homologables realizadas con anterioridad por el candidato, la permanencia efectiva mínima será de cuatro semestres. La permanencia máxima efectiva para optar el grado de Doctor será de doce (12) semestres y la mínima efectiva será de seis (6) semestres.

En concordancia con estos plazos, el Trabajo de Tesis deberá completarse en un plazo máximo de ocho (8) semestres a contar de la fecha de aceptación por parte de la Escuela de Postgrado. Vencido este plazo la inscripción del tema de tesis perderá vigencia. En casos calificados la Escuela de Postgrado, con el informe favorable del Comité de Doctorado del Departamento, podrá autorizar fundadamente una prórroga.

Artículo 16°:

El Director de la Escuela de Postgrado, a proposición del Comité Académico del Programa, designará una Comisión de Examen de Grado. Esta Comisión estará compuesta por cuatro académicos de las dos más altas jerarquías de la Universidad y cuya especialidad esté relacionada con la



UNIVERSIDAD DE CHILE

disciplina y por el Profesor Guía. Al menos dos miembros de la Comisión serán externos a la Facultad.

La Comisión de Examen de Grado informará la Tesis en un plazo máximo de un mes, pudiendo aceptar, rechazar o sugerir modificaciones.

En caso de rechazo, el Director de la Escuela de Postgrado, con el informe favorable del Comité Académico del Programa podrá fijar una nueva oportunidad de presentación de Tesis.

TITULO VIII DEL EXAMEN DE GRADO

Artículo 17°:

Aprobada la Tesis, el candidato deberá presentarse a rendir el Examen de Grado en la fecha que designe la Escuela de Postgrado.

Artículo 18°:

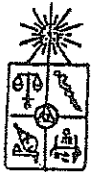
El Examen de Grado es público y consistirá en una defensa oral de la tesis. Será rendido ante la Comisión de Examen de Grado, que estará presidida por el Director de la escuela de Postgrado e integrada por los miembros señalados en el Artículo 16 del presente Reglamento.

Artículo 19°:

La Comisión de Examen de Grado deberá decidir por unanimidad si el Examen de Grado merece ser aprobado. En caso afirmativo, cada miembro de la Comisión de Examen de Grado procederá a calificar la Tesis y el Examen de Grado en el rango 4.0 a 7.0. Si el promedio de estas calificaciones es superior a 6.0, la calificación final del Doctorado será la de Aprobado con Distinción Máxima. En caso contrario, la calificación final del Doctorado será la de Aprobado con Distinción.

Artículo 20°:

La Comisión de Examen de Grado comunicará al candidato la aprobación o reprobación del examen de grado tan pronto finalice éste, levantándose el acta de examen correspondiente, la que quedará en poder de la Escuela de Postgrado y se notificará, además, a la Secretaría de Estudios de la Facultad. Si el candidato fuera reprobado, tendrá una



UNIVERSIDAD DE CHILE

segunda y última oportunidad para rendirlo, en el plazo que le fije la Comisión de Examen de Grado.

Anótese, regístrese y comuníquese.

Fdo. Dr. Jaime Lavados Montes, RECTOR. Francisco
Cumplido Cereceda, SECRETARIO GENERAL.

Saluda atentamente a Ud.,

ORIGINAL FIRMADO

FRANCISCO CUMPLIDO CERECEDA
SECRETARIO GENERAL

RECTORIA
PRORRECTORIA
CONTRALORIA U. DE CHILE
SECRETARIA GENERAL
VICERRECTORIAS
DIRECCIONES
FACULTADES E INSTITUTOS INTERDISCIPLINARIOS
PROGRAMA ACADÉMICO DE BACHILLERATO
OFICINA DE TÍTULOS Y GRADOS
OFICINA CENTRAL DE PARTES, ARCHIVO Y MICROFILM

